



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

O R D E N A N Z A No.063 de 1995
Agosto 18

Por la cual se conforma el Comité de Veeduría para la Inspección, Supervisión y Vigilancia de Explotación, Producción, Transporte y Distribución de Hidrocarburos y sus derivados en el Departamento del Meta, se confieren autorizaciones al Gobernador y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
conferidas por el artículo 300 de
la Constitución Nacional.

O R D E N A :

- ARTICULO 1o. Conformar el Comité de Veeduría para la Inspección, Supervisión y Vigilancia de la Explotación, Producción, Transporte y Distribución de los Hidrocarburos y sus derivados en el Departamento del Meta.
- ARTICULO 2o. El Comité de Veeduría tendrá como función principal, vigilar y supervisar el volumen diario de Hidrocarburos y sus derivados explotados y/o transportados en el territorio del Departamento tanto por Empresas Estatales, Mixtas o Privadas y presentar un informe mensual de la cuantificación de los mismos a la Secretaría de Hacienda del Departamento.
- ARTICULO 3o. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Veeduría mencionado tendrá acceso a la información técnica, contable y demás documentación que requiera en las empresas de derecho público y/o privado que operan en el Departamento.
- ARTICULO 4o. El Comité de Veeduría estará integrado por:
El Gobernador o su Delegado, quien lo presidirá.
El Presidente de la Cámara de Comercio o su Delegado.
El Obispo de Villavicencio en representación de la Diócesis o su Delegado.
- ARTICULO 5o. La coordinación ejecutiva estará a cargo de la Gobernación del Meta, y para tal efecto autorizase al Gobernador por término de seis (6) meses para implementar y reglamentar la presente Ordenanza; y designar al Coordinador Ejecutivo y demás personal técnico, profesional y administrativo que se requiera.
- ARTICULO 6o. Ecopetrol y todos las demás empresas de derecho privado o economía mixta a nivel nacional e internacional, que exploten, transformen y/o transporten Hidrocarburos y sus derivados, en el Departamento del Meta, permitirán el acceso a sus instalaciones, campamentos, oficinas, equipos de medición y vehículos, al personal adscrito al Comité de Veeduría.
- ARTICULO 7o. Autorízase al Gobernador del Meta, por el término de seis (6) para hacer los traslados, adiciones y ajustes presupuestales que se requieran para la implementación de la presente ordenanza
- ARTICULO 8o. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 18 de Agosto de 1995.

HERNAN ROJAS MEDA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



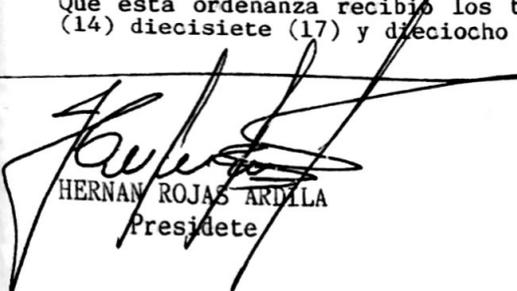
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

continuación ordenanza 063/95

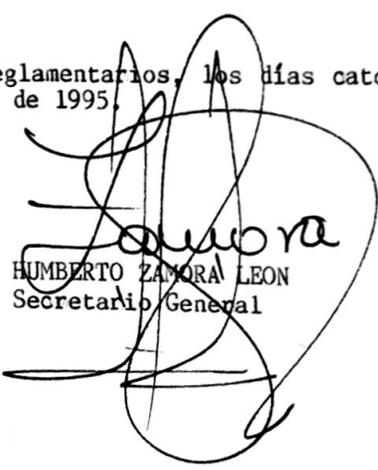
LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DPTAL DEL META

C E R T I F I C A N :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días catorce (14) diecisiete (17) y dieciocho (18) de Agosto de 1995.



HERNAN ROJAS ARZILA
Presidente



HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

Indice...

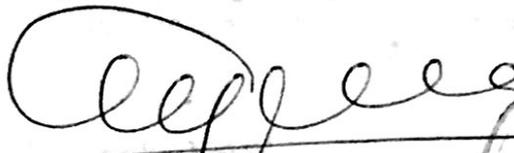


ORDENANZA No.063 DE 1995

"Por la cual se conforma el COMITE DE VEEDURIA para inspección y vigilanciade explotación y producción de Hidrocarburos en el Departamento"

SANCIONESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 31 AGO 1995


ALFONSO ORTIZ BAUFFISTA
Gobernador del Meta




JESUS MARIA SUAREZ LEZCANO
Secretario Privado

